

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre 1893.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Suscripción para las desgracias de Villacañas.

|                                 | Pesetas.        |
|---------------------------------|-----------------|
| Suma anterior.....              | 1.509'26        |
| Ayuntamiento de Monegrillo..... | 20              |
| <b>SUMA.....</b>                | <b>1.529'26</b> |

(Se continuará)

Zaragoza 26 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

### SECCIÓN PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Varias é importantes disposiciones se han dictado para remediar la triste situación que vienen atravesando gran número de Maestros de

primera enseñanza por el lamentable retraso que experimentan en el percibo de sus haberes; y aunque todas ellas se han inspirado en el laudable propósito de regularizar un servicio de verdadera transcendencia, de estricta justicia y de interés sumo, es lo cierto que por unas ú otras causas, el mal persiste, y urge la adopción de alguna medida que ponga fin al actual estado de cosas.

La modificación introducida por el art. 30 de la vigente ley de Presupuestos en el procedimiento hasta ahora seguido para la cobranza de los recargos que los Ayuntamientos impongan y la Administración apruebe sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio, facilita la resolución del problema, y exige á su vez que se determine la manera de hacer entrega á las Juntas provinciales de las cantidades que cada Ayuntamiento tenga autorizado en su respectivo presupuesto de gastos para personal y material de primera enseñanza. Es evidente que una de las causas, quizá la principal, que ha motivado aquel sensible retraso, tiene su origen en los distintos medios empleados para la percepción de aquellos recargos, y en la línea de conducta seguida por algunos agentes de la Administración, reteniendo su importe para aplicarlo después al pago de descubiertos que por otros conceptos tenían las Corporaciones.

Dispuesto ya que los recargos se comprendan en los repartimientos, y sean recaudados juntamente con las cuotas del Tesoro, y autorizado en el presupuesto de gastos el crédito necesario para su pago á los Ayuntamientos, nada se opone á que los Delegados de Hacienda entreguen mensualmente á las Cajas provinciales de primera ense-



ñanza la parte alícuota de lo que deben percibir de las Corporaciones de capitales de provincia y poblaciones asimiladas, y trimestralmente de los demás pueblos, y que al satisfacer á dichos Ayuntamientos los recargos, lo hagan parte en metálico y parte en carta de pago expedida por la Caja provincial, cuyo documento les servirá de abono para justificar las entregas realizadas por este concepto.

A facilitar, pues, la realización de tan laudables propósitos va encaminado el adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 24 de Octubre de 1893.—Señora:—A los R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales de primera enseñanza remitirán inmediatamente á los Delegados de Hacienda un estado de las cantidades que cada Ayuntamiento haya comprendido en su presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1893-94 para personal y material de instrucción primaria, cuidando en los años sucesivos de cumplir este requisito con la antelación necesaria para evitar todo retraso en el pago de tan preferentes obligaciones.

Art. 2.º Las Delegaciones de Hacienda dispondrán, mensualmente, cuando se trate de Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas, y trimestralmente en los demás casos, la entrega á las expresadas Juntas de la cantidad que de la parte realizada en concepto de recargos sobre las contribuciones territorial é industrial deban abonar las Corporaciones por obligaciones de primera enseñanza. Las cartas de pago expedidas por la Caja provincial de Instrucción primaria serán reconocidas á las Delegaciones como efectivo metálico en los reintegros que hagan á los Ayuntamientos de los recargos recaudados por su cuenta.

Art. 3.º Si los Ayuntamientos tuvieran al corriente el pago de estas atenciones ó hubieran entregado en las Cajas especiales los títulos á que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, ó aportado otra clase de recursos de fácil cobro, á juicio de las expresadas Juntas, lo harán así constar en el estado á que se refiere el art. 1.º, deduciendo su importe para que la retención se limite á la cantidad precisa.

Art. 4.º El importe de los recargos sobre las contribuciones directas que deba aplicarse al pago de las atenciones de instrucción primaria, no podrá ser retenido por la Administración ni por sus agentes bajo pretexto alguno.

Art. 5.º Los Ministros de Hacienda y Fomento dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al mismo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para que tenga debido cumplimiento lo mandado en el decreto de esta fecha sobre pago de las atenciones de primera enseñanza; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confiere á los Delegados de Hacienda en las provincias la atribución de ordenar los pagos que deban hacerse á los Ayuntamientos por los recargos impuestos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, en la forma y con la aplicación que determina el art. 30 de la vigente ley de Presupuestos.

Art. 2.º Por el reconocimiento, liquidación y pago de dichas obligaciones, rendirán los Delegados de Hacienda cuenta mensual de Gastos públicos al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.º Las liquidaciones se cerrarán el día 20 del último mes de cada trimestre, y dentro de los diez días siguientes se verificarán las operaciones necesarias para que las Cajas provinciales abran el pago de las atenciones de primera enseñanza el día 1.º del inmediato. Las referentes á capitales de provincias y poblaciones asimiladas, se practicarán y abonarán mensualmente.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

(Gaceta 25 Octubre 1893.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Minas.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Leoncio Carcas y Plano de los derechos que le corresponden á la mina de sal gemma, titulada «Democracia á la Ventura», sita en términos de Torres de Berrellén, cuyo expediente respectivo tiene el núm. 62; y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto



en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 26 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D.ª Encarnación Longás y Alonso, viuda de D. Valero Soler, de los derechos que le corresponden á la mina de sal gemma, titulada «La Rosa», en términos de Remolinos, cuyo expediente respectivo tiene el número 199; y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 26 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día, he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Constantino Molinos Escuer, de los derechos que le corresponden á la mina de sal gemma, titulada «La Encarnación», sita en términos de Torres de Berrellén, cuyo expediente respectivo tiene el número 120; y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 26 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Francisco Balduque Mendieta, de los derechos que le corresponden á la mina de cobre, titulada «Rosario», sita en términos de Tobed, cuyo expediente respectivo tiene el núm. 292; y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 26 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## SECCIÓN QUINTA.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se ha promovido recurso á nombre de D. José Berger, Director de la fábrica del gas, contra la resolución del Gobernador civil de esta provincia confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, relativo á la concesión del alumbrado eléctrico.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos, y de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del art. 36, en relación con el nú-

mero 3.º del 63 de la ley de 13 de Septiembre de 1888.

Zaragoza 21 de Octubre de 1893.—El Secretario de Sala, Florencio Sinués.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1893.

*Sesión de Junta municipal del día 7 y 9.*

Se aprobó el presupuesto de gastos é ingresos para 1893 á 1894.

*Sesión del día 8.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 30 de Mayo último.

A la Sección primera pasó un oficio de la Comisión provincial de la Diputación, remitiendo las cuentas de gastos habidos en las obras de habilitación de locales para la escuela de Bellas Artes.

A la misma Sección primera pasó un oficio del Sr. Teniente Alcalde D. Mariano Frias, presentando la dimisión de los cargos de tercer Teniente y de Presidente de la Sección tercera.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Marqués de Ahumada, participando haber tomado posesión del cargo de segundo Cabo de este distrito y ofreciendo su cooperación en los asuntos oficiales; y se acordó que se conteste dando expresivas gracias por los ofrecimientos, haciéndole otros análogos.

Se determinó no tomar parte en la causa que instruye el Juzgado de San Pablo, sobre hurto de leñas en el monte común.

A la Sección segunda pasó un oficio de la Cámara del Comercio y de la Industria, rogando que se tomen medidas y precauciones para la defensa de la salud pública, y entre ellas la construcción del Hospital de epidemias.

A la Sección primera pasaron tres oficios, dos del Médico y otro del Capellán del Cementerio, participando haber fallecido el vigilante Hilario Lapesa, y las condiciones que deberá reunir la persona á quien se nombre para sustituirle.

A la Sección primera pasó un escrito del Letrado del Ayuntamiento D. Francisco Roncalés, remitiendo copia de la sentencia favorable recaída en el pleito instado contra D. Ricardo Bas, sobre pago del precio de un solar.

Quedó enterada la Municipalidad de un oficio del Centro de velantes para enfermos, ofreciendo sus servicios y prometiendo prestarlos gratis en caso de epidemia.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Se aprobó un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se desestimara la instancia de los dueños de lavaderos pidiendo la libre entrada de leñas.

Igualmente fué aprobado otro dictamen que obraba sobre la mesa, proponiendo se desestime la solicitud de algunos dueños de lavaderos de ropas pidiendo se exceptuara del pago de consumos las barrillas, sosas y silicatos que se emplean en los coladores.

Quedó sobre la mesa un dictamen en el que se informa una moción relativa á la bonificación de parte del descuento á los empleados.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la adquisición mediante subasta, de varios artículos de consumo para la Casa Amparo y otras dependencias.

Quedó sobre la mesa un informe sobre rebaja de los derechos de tasación al tercer perito que intervino en la practicada en los terrenos contiguos á los actuales depósitos de agua de Torrero.

Se acordó que cese Cirilo Santa María en el cargo que desempeñaba de limpiar y arreglar el reloj de la Torre Nueva.

Fueron explanadas por los Sres. Concejales algunas mociones, y se levantó la sesión.

*Sesión de Junta municipal del día 12.*

Se autorizó al Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios, á fin de nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos.

*Sesión del día 15.*

Se aprobó el acta de la del día 8.

A la Sección segunda pasó una comunicación del Sr. Gobernador civil, declarando de utilidad pública el proyecto de construcción de jardines á la terminación del paseo de Sagasta.

A la Sección primera pasó un oficio del Empresario del Teatro Principal, manifestando que en aquel Coliseo tendrán lugar de 4 á 6 representaciones de la Danza serpentina que ejecuta Mlle. Stuard.

Fué aprobado un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo la baja de los derechos de tasación al tercer perito que intervino en la practicada de los terrenos contiguos á los actuales depósitos de agua de Torrero.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> María Montijo para obrar en la casa núm. 147 de la calle del Coso; y á otros propietarios de solares de la calle del Azoque, esquina á la de la Independencia, para construir una alcantarilla con destino al desagüe de las aguas pluviales de las casas que se construyan en dichos solares.

Fué aprobado un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se desestime la moción en la que se pedía que cesara el abono que se hacía á los empleados municipales de parte del descuento de sus haberes.

Se aprobó un dictamen en el que se informa el expediente pasado por el Sr. Teniente del primer distrito de las Afueras, instruido á instancia de D.<sup>a</sup> Cipriana Sarañana, solicitando se tomen las debidas disposiciones para evitar las muchas filtraciones á que dá lugar el cauce que se construyó para conducir agua al molino harinero sito en el barrio de Peñaflor, con perjuicio de varios edificios.

Fué aprobado un dictamen, proponiendo que se corra la escala de escribientes de la Secretaría, por fallecimiento de D. Andrés Casalé y que la última plaza que queda vacante no se provea por ahora.

Se determinó rescindir el contrato celebrado con D. Jerónimo Gil para el suministro de la Cárcel de Audiencia.

Se aprobó un dictamen proponiendo la no intervención del Ayuntamiento en la demanda entablada por la Excelentísima Sra. Condesa de Guaqui contra la asociación de ganaderos de Tauste.

Fué aprobado un dictamen, aconsejando que se informe favorablemente el recurso de Joaquina Esteban, solicitando el indulto de su hijo Enrique Arnau.

Se concedió licencia á la sociedad titulada «La Amistad» para practicar algunas obras en un terreno que posee en el camino de Torrero.

Se acordó dejar sin efecto las condiciones 15 y 16 de la licencia que se otorgó á D. Miguel Hipólito de Val para construir una casa junto á la núm. 267 del paseo de Sagasta.

Se determinó la desaparición de un puesto de frutas que existe á la derecha de la entrada del paseo de Sagasta.

Fué autorizada la Sección quinta para designar una persona, que se presente á la subasta que ha de celebrarse para la enajenación del terreno sito entre el camino de Ruiseñores y el paseo de Torrero á fin de que haga proposiciones para adquirir dicha superficie.

Se concedió un mes de licencia á Antonio Cavero para atender al restablecimiento de su salud.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones y anunciar otras, se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 19.*

Se procedió á la discusión y aprobación del Reglamento para las instalaciones de luz eléctrica en esta ciudad, formulado por la Comisión técnica nombrada al efecto, acordándose que se remita por el Sr. Alcalde á la aprobación del Sr. Gobernador, y que se tribute un voto de gracias á los Sres. componentes de la Comisión técnica.

Con lo que se levantó la sesión.

*Sesión del día 22.*

Se aprobaron las actas de las celebradas los días 15 y 19 del actual.

Se acordó contestar al Juzgado de instrucción de San Pablo, que el Ayuntamiento no toma parte en la causa que

sigue contra Saturnina San José, por defraudación á los fondos municipales; y que se remita el informe que pide acerca de Ignacia Cebrián.

Se concedieron las licencias que solicitan los Sres. Frías, Barón de la Torre, Romeo, Salazar y Gómez.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Pablo Zaldivar.

Se acordó dar las gracias al Catedrático de Medicina don Patricio Borobio, por los dos ejemplares que remite de un discurso sobre «La mortalidad de los niños en Zaragoza», pronunciado en su recepción en la Real Academia de Medicina y Cirujía de esta ciudad.

Fué aprobada la distribución de los fondos que se calculan han de recaudarse en el próximo mes de Julio.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Le fué adjudicada á D. Rafael Monserrat la parcela de terreno lindante con su casa núm. 11 de la calle de la Rebojería.

Volvió á la Sección un dictamen proponiendo que se reclame de la Empresa del gas, la rebaja en el precio del que se consume en el alumbrado público.

Se acordó devolver á D.<sup>a</sup> Francisca Molinos, doce pesetas que satisfizo por dos sepulturas de párvulos, toda vez que no le conviene hacer la traslación de los restos que se hallan en nicho.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó que vuelva á la Sección, la cuenta de los particulares para quienes los operarios del Ayuntamiento han hecho trabajos, á fin de que se procure realizar el reintegro del gasto que han ocasionado las obras.

Se autorizó á la Sociedad del café de París, para colocar una fila de veladores en la acera, adosados á la pared.

Fué denegado á Felipe Sorribas el permiso que tenía solicitado para establecer su industria de expendedor de menudeces en una tienda cerrada de la calle de la Democracia.

Quedó sobre la mesa por dos sesiones, un dictamen en el que se propone se autorice á D. Francisco Sesé para reconstruir la medianería de su casa núm. 34 de la calle de la Manifestación.

Se autorizó á la Sección tercera para conceder depósitos domésticos á los cosecheros que lo soliciten; y para hacer concesiones durante el año 1893-94 de introducción de carbón vegetal, cok y leña que se aplique á la industria.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados y presentados en la Secretaría.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la recomposición del pretil del Ebro en la parte que media desde la Salina hasta el Pilar.

Se autorizó á D. Juan Alfonso Pradas para colocar raíls y dar vía en el camino de Montemolin, junto á la gravera que posee el Ayuntamiento, con objeto de transportar en vagonetas las tierras procedentes de las obras de la línea ramal de enlace á dicha gravera.

Fué desestimada una instancia de varios vecinos de la carretera de Castellón, pidiendo que se restablezcan las alcantarillas que había para entradas en sus fincas.

Se acordó elevar una instancia á la Dirección general de obras públicas, á fin de que ordene las obras necesarias para cubrir la acequia llamada «La Mosquetera», en el trozo de la carretera de Madrid, frente al Castillo.

Se aprobó un dictamen, en el que se propone se diga á don César García, que al objeto de obtener el permiso que solicita para establecer en el río Ebro una lancha para su recreo, se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

*Sesión de Junta municipal del día 27.*

Se aprobaron las transferencias de créditos hechas por el Ayuntamiento en 25 de Mayo último.

*Sesión ordinaria del día 27.*

Fué aprobada el acta de la del día 22.

A la Sección primera pasó un oficio del Sr. Gobernador, resolviendo negativamente el recurso de alzada interpuesto por D. José Berger contra un acuerdo del Ayuntamiento, relativo al establecimiento del alumbrado eléctrico.

Se aprobó la subasta verificada para la pintura de las maderas exteriores del Matadero, siendo adjudicada á D. Rafael Antolín como mejor postor.

Se concedió á D. José Mariscal una licencia de tres meses.



Fué declarado vecino de esta ciudad D. José Cenarro.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del pensionado D. Emilio Gil, diciendo que muy pronto presentará el cuadro del primer año de pintura.

Se aprobó un dictamen referente á los gastos de habilitación de locales para instalar la Escuela de Bellas Artes.

Se concedió un socorro á Victoriana Gracia, como viuda del vigilante del depósito de cadáveres del Cementerio, Hilario Lapesa.

Se acordó adoptar algunas disposiciones á fin de que no se cometa ningún delito ni se falte al respecto en el Cementerio de Torrero.

Fué aprobado un escrito en el que se participa al Sr. Alcalde, que la vacante de vigilante del Cementerio, ocurrida por fallecimiento de Hilario Lapesa, corresponde á la Junta que determina la ley de 10 de Julio de 1885, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Se aprobó un dictamen con el programa de los actos que han de llevarse á efecto á fin de conmemorar el centenario de la muerte de D. Ramón Pignatelli.

Se concedió licencia para obrar á D. Antonio González en la casa núm. 17 de la calle de D. Jaime I; y á D. Lorenzo Gracia en la núm. 23 de la calle de Fiandro.

Fueron autorizados D. Víctor Gonzalez y la Superiora de Religiosas de la Consolación, para tomar el agua necesaria á los usos domésticos de sus respectivas casas números 52 y 54 de la calle de San Miguel y 28 de la de Méndez Núñez.

Se aprobó un dictamen con la cuenta detallada de lo gastado en el arreglo del frontón del Seminario de San Carlos que da á la calle del Coso.

Fué aprobado un informe relativo á toma de agua de la boca de riego de la puerta del cuartel de Sangenis, con destino al regimiento de Pontoneros.

Se acordó celebrar subasta para proveer por cuatro años á la Guardia municipal de las prendas necesarias de uniforme.

Se aprobó el encabezamiento hecho con la Casa de ganaderos, por el aprovechamiento de pastos para el próximo año forestal.

Fué desestimada la reclamación de los dueños de lavaderos contra los arbitrios de la sosa y la barrilla á que se refieren los números 45 y 46 de la Tarifa expuesta al público.

Se aprobó un dictamen proponiendo el destino que ha de darse á la garita, que por débitos al Ayuntamiento se le tiene embargada al Sr. Gayó.

Fue aprobado el encabezamiento verificado con D. Juan Frisch, por la cerveza que elabore en su fábrica del Arrabal; y el contrato celebrado con el gremio de vaqueros, por la leche que entren durante el próximo año económico de 1893-94.

Se acordó el abono que ha de hacerse á los fabricantes de pastas para sopa, de las que expendan para fuera de la población.

A la Sección primera pasó una instancia de D. Andrés Vidal, vecino de la Cartuja baja, pidiendo que el Ayuntamiento subvencione á los vecinos de aquel barrio con alguna cantidad para instalar una Escuela.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

## SECCIÓN SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1889-90, 90-91 y 91-92, se hallan expuestas al público por término de 15 días, para que puedan examinarlas los que lo crean conveniente.

Santa Eulalia de Gállego 25 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Mariano Rubiol.

El reparto vecinal de consumos y cereales, y el de los grupos de los líquidos y alcoholes de este pueblo, para el corriente año económico 1893-94, se hallan formados y de manifiesto al público en la

Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean pertinentes á su derecho.

Torralvilla 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Joaquín Salz.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se siguen autos de concurso voluntario de acreedores de D. Juan Bragulat y Rubino, en los cuales, por acuerdo unánime de la Junta general de tales acreedores, celebrada en 10 del actual, fué nombrado Síndico D. Antonio Tena Miranda, vecino y del Comercio de esta ciudad, que ha aceptado y jurado el buen desempeño de su cargo.

Y á los efectos del art. 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público en nombramiento por edictos, que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; previniéndose en su virtud que se haga entrega al referido Síndico de cuanto corresponda al concursado D. Juan Bragulat.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1893.—Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia é instrucción del propio distrito, por hallarse en uso de licencia el Juez propietario:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasados, los bienes inmuebles radicantes en el término municipal de la villa de Epila que pasan á describirse.

Viña, secano, en la Bodegaza, término de la villa de Epila, de un cahíz, una hanega de tierra; lindante por Norte con monte, por Este con viña de Mariano Sobreviela, por Sur con otra de Mariano Pellicer y por Occidente con otra de Juan Bosel: tasada en 100 pesetas.

Otra secano, en el lado de Rodanos, de un cahíz, una hanega de tierra; linda por Norte con viña de Teresa López, por Este con otra de José Mayranna, por Sur con otra de Narciso Roncal y por Occidente con otra de Mariano Lana: tasada en 100 pesetas.

Otra en el Tollo, de seis hanegas de tierra; linda por Norte con otra de Antonio Rosel, por Este con otra de Julián Roncal, por Sur con otra de Ma-

nuela Muñoz y por Occidente con monte: tasada en 25 pesetas.

Una casa cueva en Matalambre, con una era aneja, señalada con el núm. 58; linda por la derecha entrando con bodega de Francisco Ayarza, por la izquierda con cueva de Francisco Ejea y por espalda con cabezo: tasada en 500 pesetas.

Un campo, seco, en el Plano, de tres cahíces de tierra; linda por Norte con José Romanos, por Este con Eusebio Bernad, por Sur con camino público y por Occidente con Mariano Gaspar: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, seco, en las Pintielas, de un cahíz, una hanega de tierra; linda por Norte con tierra de Manuela Aznar, por Este con paso de ganado, por Sur con tierra de Patricio Bazán y por Occidente con otra de Julián Roncal: tasado en 25 pesetas.

Y un campo, seco, en Clarés, de seis hanegas de tierra; linda por Norte y Este con Calixto Alejandro, por Sur con herederos de Claudio Sobrevilla y por Occidente con Serapio Mosteo: tasado en 25 pesetas.

Que para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 20 de Noviembre próximo á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos del valor dado á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha deducción del 25 por 100 que se rebaja, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Y que no obrando en los autos los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, será de cuenta de los rematantes suplir su falta por los medios que las Leyes establecen.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1893.—Joaquín Puyó.—Ante mí, Manuel Serrano.

### Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa formada contra D. Ginés Ibáñez García, sobre desacato á la Autoridad, he acordado proceder á la venta en pública subasta, por el precio de tasación, de una finca urbana propia de aquél, y es la siguiente:

Una casa con todas sus pertenencias, con dos cuartillos contiguos, sita en esta villa y su calle del Río, señalada con el núm. 12; confrontante todo ello, ó sea la casa y dos cuartillos, por la derecha entrando con casa del mismo D. Ginés Ibáñez, por la izquierda con cuartillo de D. Filomeno Acero y por la espalda con corral de D. Ginés Ibáñez y corrales de D. Filomeno Acero: tasada en 23.618 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Noviembre

próximo venidero, á las once de su mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, y que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los títulos de propiedad de dicha casa y cuartillos no están corrientes.

Dado en Ateca á 19 de Octubre de 1893.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Félix Urchaga Torrellas, sobre lesiones, se ha acordado la venta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, en subasta pública, de los bienes propios de aquél, sitos en términos de esta ciudad, y son los siguientes:

1.º Una casa, situada en esta ciudad, calle de Rueda, señalada con el número 14; lindante por derecha con otra de Melchor Sánchez, por izquierda con la de Juan Gómez y por espalda con muro del Castillo: tasada en 568 pesetas.

2.º Una landa inculta, dividida en dos trozos, en partida del Pradillo; lindante por Norte con viña de Bárbara Aguilera, al Este con otra de la viuda de Juan Pellicer, al Sur con acequia y monte y al Oeste con finca de Manuel Pablo; siendo su cabida de una hanega: tasada en 32 pesetas.

3.º Otra landa, también inculta, en partida de las Noguerauelas, de una hanega y seis almudes; lindante por Norte con acequia y monte, al Este con otra de Juan Tabuena, al Sur con otra de Manuel Murillo y al Oeste con otra de Pedro Tejadás: tasada en 46 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Borja á 24 de Octubre de 1893.—Teodoro Martín.—Por mandado, Pascual Burillo.

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de causa criminal, contra Pascual Sanjuán Morte, natural y vecino de Ambel, sobre lesiones, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho procesado, sitos en términos del expresado pueblo, y son los siguientes:

1.º Tres cuartas partes del olivar en la partida de Luco, de tres almudes cabida de tierra; que linda al Norte con acequia de Morana, al Este con campo de Juan Sanjuán, al Sur con otro de Tiburcio Sanjuán y al Oeste con olivar de Matías Lajusticia: tasado en 22'50 pesetas.

2.º Cinco octavas partes de la viña en la partida de Vallapro, de tres hanegas, un almud tierra; que linda al Norte con camino, al Este con monte



de D. Joaquín Dusmet, al Sur con campo de don Simón Lambea y al Oeste con monte de D. Joaquín Dusmet: tasadas en 56'25 pesetas.

3.º Y la mitad de la bodega en la partida de Torrién; lindante al Norte con barranco Torrién, al Sur con reguero y terreno inculto, al Este con bodega de Silvestre Candado, y al Oeste, con otra de Marcelino Cuartero: tasada en 62'50 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Ambel, el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana; advirtiéndose, que de las anteriores fincas no se han suplido los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Borja á 19 de Octubre de 1893.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

### Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto se cita y llama á Isabel Mateo Ratia, vecina que fué de El Frasnó, trasladando su residencia al pueblo de Almonacid, en el cual no se encuentra, sin que consten otros datos ni circunstancias personales, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Teresa Hernández Becoril, por lesiones á Felisa Alvaro Monteagudo, vecinas del referido pueblo de El Frasnó; apercibiéndola con que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Octubre de 1893.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Ramón Ferrán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa en expediente gubernativo, y sin sujeción á tipo, como de la pertenencia de Evaristo Tejedor, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana,

Una bodega vinaria, sita en Jarque, dentro de la casa núm. 116 de la calle Mayor, por cuya puerta principal y patio tiene la entrada; linda por derecha con habitación de Miguel Gallardo, por izquierda con casa de José Sancho, y por espalda con terraplén de la calle Alta: tasada en 80 pesetas.

Y para que llegue á noticia del público, se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad no están corrientes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 2 de Octubre de 1893.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, como de la pertenencia de Cristóbal Acero Melendo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana:

1.º La mitad indivisa de un campo, secano, cabida ocho hanegadas, en la partida del Campillo; linda al S. con León Blancas, al P. con Anselmo Blancas, al M. con monte y al N. con camino de Munébrega: tasada dicha mitad en 40 pesetas.

2.º La mitad indivisa del dominio útil de un campo, regadío, de dos y media hanegadas, sito en la partida de la Pila; linda al S. con acequia de riego, al P. y M. con senda de herederos, y al N. con Antonio Morata: tasada dicha mitad en 175 pesetas; cuyo dominio directo corresponde á doña Ciriaca Alonso.

Situadas en Paracuellos de Jiloca.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan corrientes, según las anotaciones en el Registro; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 21 de Octubre de 1893.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Calixto y Cristino Gómez, hermanos, hijos de Felipe Gómez Montijo, de 75 años de edad, pordiosero, vecino de esta ciudad, que fué encontrado cadáver en su domicilio el 14 de los corrientes, cuyo actual paradero se ignora; para que en término de ocho días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles la causa que con motivo de dicha muerte me hallo instruyendo, por si gustan mostrarse parte; y se les apercibe con que no haciéndolo les parará el perjuicio que á hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 20 de Octubre de 1893.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

### Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para hacer efectivas varias multas, importantes 900 pesetas, impuestas al Alcalde de Biota, por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, y costas causadas y que se causen en el expediente que se instruye al efecto, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo, sito en los términos de Biota y su partida de Val de la Sarga, de 160 fanegas de ca-

vida; lindante por Norte con otro de José Pueyo, por Saliente con monte de Rolando, por Mediodía con campo de Manuel Sierra y por Poniente con campo de Manuel Jiménez: tasado pericialmente en 2.250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Biota, el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que se ha suplido la falta de títulos por medio del correspondiente expediente posesorio, que se halla en el Registro de la propiedad de este partido para su inscripción; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Octubre de 1893.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Carlos Aldave é Higinio Espatolero Ortiz, vecinos de la villa de Sos, en causa contra los mismos sobre hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

*De Angel Carlos.*

Una huerta, sita en la partida del Ramblar, de cabida de tres fanegas; lindante al E. con carretera, al O. con otra de Manuel Suescún, al S. con otra de Alberto Compais y al N. con río Onsella: tasada en 180 pesetas.

Campo en la partida de San Adrián, de nueve fanegas de cabida; que linda E. con otro de Pascuala López, y al O., S. y N. con otro de Simón Ilarri: en 40 pesetas.

Otro campo, con era y cabaña, en la partida de Fonciellas, de 48 fanegas; linda al E. con otro de Francisco Lacuey, al O. con otro de José Urrutia, al S. con otro de Fernando Villagoiz y al N. con otro de José Legarre: en 320 pesetas.

Una casa, sita en dicha villa, calle de los Jardines; confrontante á la derecha entrando con casa de Francisco López, á la izquierda con casa de Baldomero Bandrés y á la espalda con calle de Meca: en 3.951'50 pesetas.

*De Higinio Espatolero.*

Un campo, en la partida de Guarán, de 16 fanegas de cabida; linda al E. y S. con Guarán, al O. con monte de Castiliscar y al N. con campo de Mariano Arangaiz: en 60 pesetas.

Un campo, en la partida de Carnes, de tres fanegas de cabida; que linda al E., O. y S. con término de Uncastillo, y al N. con campo de Andrés Sanjuán: en 15 pesetas.

Un campo, en la partida de Cenera, de cuatro fanegas; que linda al E. con otro de Esteban Espatolero, al O. con otro de Lucas Bueno, al S.

con otro de Esteban Ortiz y al N. con otro de Julián Serrano: en 20 pesetas.

Otro en la partida de Carcerún, de tres fanegas de cabida; lindante al E. con otro de Blas Jauregui, al O. y N. con terreno inculto, y al S. con campo de Bernabé Bueno: en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de la villa de Sos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta segunda, que tuvo lugar con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

No constan títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 19 de Octubre de 1893.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

**La Almunia**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto se llama á D. Félix Soriano, Secretario que fué del Juzgado municipal de Aguarón en 1834, ó D. Julián Serrano, que así se ha informado debe llamarse el sujeto aludido, y á D. Valentín Valero, Secretario que fué del Juzgado municipal de Cariñena en la misma época, ó D. Valero Vera, que igualmente se ha informado debe llamarse el Secretario aludido, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado para entregarles un testimonio á cada uno de adjudicación de parte de bienes, por los derechos que devengaron en causa sobre lesiones contra Manuel López García, vecino de Aguilón, ó cuando menos manifiesten cuál es su actual domicilio, para poder remitirles dichos testimonios; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 18 de Octubre de 1893.—Francisco Heliodoro.—El actuario, Marcelino Ruíz de Luna.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**A LOS AYUNTAMIENTOS**

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.